



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 45-2019/MPS-GDEL

Sullana, 28 de Enero del 2019.

VISTO: El Expediente N° 035973, de fecha 23 de Noviembre del 2018, presentado por el Sr. SANTOS VICENTE VILLAREYES REGALADO, Gerente General de la Empresa de Transportes Virgen de Guadalupe, Valle del chira Marcavelica, Mallaritos, La Quinta S.C.R.L., debidamente escrita en el libro de asociaciones mediante partida electrónica N°11073285 en Registros Públicos de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Sullana, con RUC N° 20601677262, quien solicita Incremento de Flota Vehicular; y.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Administrativo del visto, presentado por el Sr. SANTOS VICENTE VILLAREYES REGALADO, Gerente General de la Empresa de Transportes Virgen de Guadalupe, Valle del chira Marcavelica, Mallaritos, La Quinta S.C.R.L., debidamente escrita en el libro de asociaciones mediante partida electrónica N°11073285 en Registros Públicos de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Sullana, con RUC N° 20526385033, quien solicita Incremento de Flota Vehicular, en virtud a que con Ordenanza Municipal N° 015-2018/MPS se aprueba la Ordenanza Municipal que regulariza el servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros en la provincia de Sullana.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, Ítems 13.10 del TUPA vigente de esta Municipalidad de Sullana prescribe el procedimiento administrativo sobre otorgamiento de Incremento de Flota, el mismo que dispone la presentación de los siguientes requisitos: a). Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada, indicando la Razón Social, registro único de RUC, domicilio, número de DNI, recibo de pago y nombre del Representante Legal b) última resolución de Otorgamiento de Permiso de Operación vigente, c) Última Resolución de Aprobación de Factibilidad, d) Copia de la Constitución de la Empresa, d) Copia de Vigencia de Poder actualizada mayor de seis (06) meses, e) Copia de Tarjeta de Circulación vigente por unidad a incrementar.

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 194, en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-, Título Preliminar, artículo II prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 58 prescribe: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 59 prescribe: El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades. Así mismo, el artículo 61 de la indicada norma prescribe: El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 45-2019/MPS-GDEL-28.01.2019

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 195, numeral 8, prescribe: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, con Ordenanza Municipal N° 006-2015/MPS, artículo primero, se modifica la Ordenanza Municipal N° 016-2012/MPS, artículo primero, quedando redactado de la siguiente manera: Autorizar como medida excepcional la circulación de los vehículos mayores cuyo peso y cilindrada sean inferiores a 1000 kg y 1250 kg respectivamente, para prestar servicios de transporte público en el ámbito de la provincia de Sullana, hasta la elaboración y entrada en vigencia del reglamento de Administración de Transportes de la Provincia de Sullana.

Que, de autos se advierte, que la citada empresa de transportes cuenta con Permiso de Operación de ruta vigente hasta el 31.12.2027. (Resolución Gerencial N° 1249-2017/MPS-GDEL) así mismo mediante Resolución Gerencial N°1028-2018/MPS-GDEL del 20.11.2018, se le otorga la procedencia de la evaluación previa de factibilidad para el incremento de flota vehicular de 12 unidades vehiculares, es preciso indicar que el incremento fue otorgado en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°028-2015/MPS publicada el 08.12.2015.

Que, con Ordenanza Municipal N°015-2017/MPS se resuelve regularizar el servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros de la provincia de Sullana, el mismo que en su primer Disposición Transitorias prescribe: Otórguese un plazo de sesenta (60) días calendario para que las empresas de transportes soliciten de manera excepcional el incremento de flota con vehículos de la categoría M1 y/o M2 ... (...).

Que, así mismo es preciso indicar, que existe en demasía gran afluencia de usuarios que no son atendidos con el servicio de transporte públicos de pasajeros interurbano, así como el mejoramiento de la prestación de este servicio y la renovación del parque automotor, teniéndose en cuenta la cantidad de población del Sector de la Ruta Sullana C.P La Quinta y, viceversa, por otro lado, de la Inspección ocular In situ al recorrido realizado por la indicada empresa, se colige que el incremento solicitado (10 Unidades) cubriría la demanda de los habitantes que hacen uso de la ruta del servicio antes mencionado.

Es preciso indicar que dichas unidades vehiculares a incrementarse se encuentran dentro del cronograma de Régimen Extraordinario de Permanencia que hace referencia la Ordenanza Municipal N°014-2012/MPS, en concordancia con el D.S. N°017-2009/MTC, cumpliendo las unidades con las especificaciones técnicas contempladas en el D.S. N°058-2003/MTC.

Que, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, artículo 81 prescribe: Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 45-2019/MPS-GDEL-28.01.2019

Disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, entre otras funciones.

Es preciso indicar que la unidad de placa de rodaje BOW-373 del año 1997 a incrementarse se encuentran fuera del cronograma de Régimen Extraordinario de Permanencia que hace referencia la Ordenanza Municipal N°014-2012/MPS

Que, con Informe N° 036-2019/MPS-GDEL-SGTySV de fecha 22/01/2019, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, opina por la procedencia de lo solicitado, en consecuencia revisado y analizado el expediente de la referencia por esta Gerencia, habiendo cumplido con presentar todos los requisitos de acuerdo a Ley

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado en parte por Don: **SANTOS VICENTE VILLAREYES REGALADO**, Gerente General de la Empresa de Transportes Virgen de Guadalupe, Valle del chira Marcavelica, Mallaritos, La Quinta S.C.R.L., respecto al Incremento de Flota Vehicular de nueve (09) unidades vehiculares, en virtud a que con Ordenanza Municipal N° 015-2018/MPS se aprueba la Ordenanza Municipal que regulariza el servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros en la provincia de Sullana, las mismas que se detallan a continuación en virtud, a las consideraciones expuesta en la presente resolución.

**FLOTA INCREMENTADA**

N°	N° RECIBO	PLACAS DE VEHICULOS	AÑO
01	201800079793	BFC-092	2018
02	201800079796	P3D-160	2018
03	201800079792	P2K-060	2002
04	201800079786	P1W-117	2012
05	201800079787	BDK-625	2008
06	201800079788	P2A-569	2013
07	201800079789	P2Z-529	2017
08	201800079790	P2F-459	2009
09	201800079791	H1I-145	2012

**ARTICULO SEGUNDO:** Improcedente el ingreso de la unidad vehicular BOW-373 del año 1997 para incremento de flota, por encontrarse fuera del cronograma de Régimen Extraordinario de Permanencia que hace referencia la Ordenanza Municipal N°014-2012/MPS.

**ARTICULO TERCERO** Precisar, que la flota incrementada forma parte integrante de la flota vehicular consignada en la Resolución Gerencial N° 1249-2017/MPS-GDEL de fecha 29.12.2017 que otorga la Renovación del Permiso de Operación.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 45-2019/MPS-GDEL-28.01.2019

**ARTICULO CUARTO:** Encargar, el cumplimiento de la presente disposición a la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

C.C  
Archivo,  
Interesado,  
GSCyGRD - SG.CM - UFeIM,  
SG.TySV  
Exp. N° 035973-23.11.2018  
Folios: Van:40  
C.L.F/mcm.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
**CONT. CESAR LAMA FARFAN**  
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO  
LOCAL